

El Diferendo Dominicano-francés de 1891 y Samaná

Efraín Baldrich Beauregard¹

Dice Frank Moya Pons en su interesante obra *La otra historia dominicana* que:

*“Muchas personas todavía no se dan cuenta de que por debajo de la historia del Estado Dominicano transitan múltiples historias locales y regionales que es necesario conocer si es que queremos comprender cabalmente la historia nacional” (...). Con todo y a pesar de su importancia, esas historias pasan desapercibidas y siguen siendo desconocidas tanto para la gente común como para los historiadores, que debían darlas a conocer a las mayorías”.*²

Por esta razón es que me voy a permitir dar a conocer la relación entre el *Diferendo Dominicano-francés de 1891 y Samaná*, lo que indudablemente es parte de la otra historia de Samaná y la dilatada presencia de Francia en su historia. Me refiero al litigio entre los Gobiernos de la República Dominicana y de Francia del 1893, año en que fue dictada una sentencia por la Suprema Corte de Justicia, que se convirtió en

1. Miembro de Número del Instituto Dominicano de Genealogía y Miembro Colaborador de la Academia Dominicana de la Historia.
2. Frank Moya Pons. *La otra historia dominicana*. Santo Domingo, Librería la Trinitaria, 2008, p. 325.



la principal causa del conocido en nuestra historia como “*El Diferendo Dominicano-francés*”, que se originó en dicho año, por diferencias surgidas entre el presidente Ulises Heureaux y el *Banco Nacional de Santo Domingo*, sucursal del *Banc de Crédit Mobilier*, cuya sede central estaba en París, Francia,³ al que se agregaron tres acontecimientos muy negativos para el gobierno del general Heureaux; acontecimientos estos que interrumpieron las gestiones diplomáticas que se encaminaban para solucionar la crisis surgida a raíz del ya mencionado *Diferendo*.

De estos acontecimientos que involucraron a tres ciudadanos franceses –un comerciante, un diplomático y un abate– dos ocurrieron en la ciudad de Samaná y uno en la ciudad de Dajabón, pero como consecuencia de los dos primeros, se involucró a un ex párroco de Samaná.

El primero de estos sucesos involucró al ciudadano francés Pierre Boimare, rico comerciante residente en Samaná, quien en 1884 obtuvo una concesión que luego fue ampliada, mediante Decreto No. 2623 del 1887, para el establecimiento de una fábrica de jabón en esa ciudad.⁴

Según una Clasificación de Patentes realizada por el Ayuntamiento de Samaná y consignada en su acta de la sesión ordinaria del día 12 de enero del 1891, Pierre Boimare fue clasificado como propietario de una tienda mixta, almacenista

3. Manuel de Jesús Troncoso de la Concha. “El Diferendo Dominicano-Francés de 1893”. *El Caribe*, p. 29. Ciudad Trujillo, 24 de diciembre de 1950.
4. Mu-Kien Adriana Sang Ben. *Ulises Heureaux, Biografía de un dictador*. Santo Domingo, Instituto Tecnológico de Santo Domingo, 1989, pp. 250-251.



y especulador, estableciéndosele un pago de \$100 pesos por la patente.

En la misma acta se consignó que Boimare manifestó:

*“No estar conforme con la clasificación de patentes con que ha sido clasificado, la corporación nombró a los regidores J.A Lavandier y Bartolo Bancalari –uno de los prestamistas del general Heureaux- y al síndico Rodolfo Díaz, para estudiar la solicitud de Boimare”.*⁵

Boimare estuvo muy ligado económica y políticamente al Gobierno de Heureaux, pues también era uno de los prestamistas de éste.

En los comicios celebrados los días 1º y 2 de mayo del año 1890 para la elección de Regidores y Síndicos de Ayuntamientos de la República, Boimare fue escogido Regidor del Ayuntamiento de Samaná –al igual que lo fue el comerciante Bartolo Bancalari– con 302 votos.⁶

Posteriormente Pierre Boimare presentó renuncia al cargo de Regidor el 17 de Septiembre del año de 1891, la que fue aceptada inmediatamente, aunque en el acta levantada al efecto no se especificaron los motivos de la misma.

El 30 de mayo del año de 1892, Boimare fue declarado ilegalmente en estado de quiebra en el libro de Registros de Juramentos No. 39 del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Samaná, según acta de la misma fecha, en la cual se consignó que:

5. Libro de Actas No.10 del Ayuntamiento de Samaná (1884-1893). Clasificación de Patentes.
6. Acta del Ayuntamiento Constitucional de Samaná. Constituido en Asamblea Electoral. 2 de noviembre de 1890.



“Los señores Rosemond Beauregard, Victor Newmann y José C. Fontana, juraron a los cargos de Síndicos Definitivos para actuar colectivamente en la quiebra del Sr. P. Boimare, para cuyo cargo han sido nombrados por este tribunal en funciones de comercio, el día 30 de mayo de 1892 y cuyos ‘nombramientos’ hemos tenido a la vista”.⁷ (Obviamente, los “nombramientos” de Beauregard, Newmann y Fontana, fueron ordenados por el presidente Heureaux y firmados por el Juez de Primera Instancia, Ramón Parisién; el Secretario Coradín; y los juramentados.

Boimare no solo fue declarado en quiebra sino también encarcelado y trasladado a Santo Domingo, donde se le encerró junto con los criminales de la peor laya, sin que valiera gestión alguna de parte de las autoridades diplomáticas francesas para obtener su libertad.

A esta acción contra Boimare se sumó unos meses después, el asesinato de Noel Caccavelli en el año de 1893, quien ejercía las funciones de vicecónsul francés en Samaná, donde también ejercía el comercio.

Según la Clasificación de Patentes efectuada por el Ayuntamiento de Samaná y consignada en el acta de la sesión ordinaria del día 12 de enero de 1891, la misma acta en la que figura la clasificación de Boimare, Noel Caccavelli fue catalogado como consignatario, propietario de tienda mixta, almacenista y especulador, estableciéndosele un pago de Patente de \$150 pesos, la más alta de todos los comercios existentes en Samaná.⁸ Un dato curioso es que esta clasificación como

7. Libro de Actas No. 10 (1884-1893). Libro de Juramentos. Juzgado de Primera Instancia. Samaná.
8. Libro de Actas No. 5. Ayuntamiento de Samaná (1884-1893). Clasificación de Patentes.



ya se ha visto, fue objetada por Boimare y otros comerciantes, pero no por Caccavelli.

El asesinato de Caccavelli fue cometido en horas de la madrugada en momentos en que se disponía a embarcarse en un pequeño bote, desde una playa cercana a su residencia, cuando era llevado en hombros por Luis Dishmey, uno de sus trabajadores, para luego tomar una embarcación que lo llevaría a la ciudad de Santo Domingo, donde se reportaría a las autoridades diplomáticas francesas y explicaría su situación ya que tenía confidencias de que se había planeado su muerte.

El que se embarcara de esta forma y no como normalmente se hacía por el muelle de la ciudad, para evitar que su partida fuese conocida por el público y quizás por sus asesinos, era indicio de que ciertamente Caccavelli conocía de la trama contra su vida. De todos modos, fue tiroteado por un francotirador desde la playa por donde se embarcaba, playa en la que también se encontraba la residencia del general Moisés Alejandro Anderson –*Macabón*–, a la sazón gobernador civil y militar del Distrito Marítimo de Samaná, lugar donde se hallaba apostado el matador y de donde salieron los disparos que acabaron con la vida del vicecónsul Caccavelli.

El asesinato fue cometido por Daniel Coats,⁹ porque Caccavelli se había negado a pagarle una suma de dinero que le debía.¹⁰

El rumor público sin embargo, al igual que la familia de Caccavelli, acusaban a comerciantes extranjeros establecidos

9. El patronímico Coats aparece en el artículo de Troncoso de La Concha como Cott, lo que parece ser una grafía del apellido de origen inglés Coats.

10. Troncoso de la Concha. Ob. cit, p. 29.



en Samaná, asociados al general Heureaux, de haber sido los instigadores del asesinato por causa de rivalidades comerciales. Aún hoy, descendientes directos de Caccavelli que residen en Samaná, mantienen este criterio como una tradición familiar; además, era de dominio público que Caccavelli era un crítico del régimen lilisista.

En ese entonces era un rumor que el general Heureaux era socio y un asiduo prestatario de varios comerciantes de Samaná entre ellos Bartolo Bancalari, a quien le fueron hechas dos concesiones para la construcción de muelles en Samaná: una en 1875 y otra en 1894. Mediante Decreto No. 3402, el general Heureaux era propietario de un tercio de las acciones de esta última concesión, cuyo valor era de \$80,000 pesos y Evaristo Demorizi, quien fue Gobernador, Comisionado del Gobierno para la Península de Samaná, Ministro de Guerra y un reconocido testaferro del General Heureaux en la península y hasta del mismo Boimare, entre otros.¹¹

Sin embargo, Caccavelli no fue ni socio ni prestamista del general Heureaux, pues después de su ajusticiamiento se encontraron documentos que señalaban a sus acreedores en Samaná y en ninguno de estos figuró Caccavelli. Lo cierto fue que las autoridades de Samaná no dieron muestras de proceder contra el asesino de Caccavelli hasta que el Gobierno Francés requirió la condena del culpable.

En efecto, Coats fue juzgado por el Tribunal de lo Criminal de Samaná y condenado a la pena de muerte. Se decía que Coats había interpuesto un recurso de apelación, pero el general Heureaux deseoso de darle satisfacción al Gobierno Francés, hizo romper los papeles de la instancia de apelación y Coats

11. Sang Ben. Ob. cit., pp. 250-251 y 254-255.



fue trasladado prisionero a la ciudad de Santo Domingo donde fue ejecutado.

Como si estos eventos fueran pocos, un nuevo incidente se agregó a los anteriores: otro ciudadano francés fue encarcelado en Dajabón, el padre Juan Domingo Chiappini, cura párroco de esa localidad. Su prisión fue consecuencia de una discusión con el jefe político de la localidad, quien lo puso en un cepo, pero ante su queja ante las autoridades diplomáticas francesas fue posteriormente puesto en libertad. Chiappini desoyendo las observaciones del Arzobispo Meriño de que no llevara el asunto al terreno internacional, hizo una reclamación pecuniaria al Gobierno Dominicano, reclamo que mereció la acogida del Gobierno Francés.¹²

El padre Chiappini fue párroco de Samaná desde el 14 de marzo de 1889 hasta el 16 de febrero de 1893.¹³ No hay documentos que indiquen que su traslado a Dajabón fue motivado por los sucesos que acontecieron en Samaná que afectaron a los ciudadanos franceses Boimare y Caccavelli, pero algún tipo de relación debió de haber existido entre los sucesos de Samaná y el traslado del padre Chiappini, ya que éste debió de mantener relaciones con Boimare y Caccavelli, o por lo menos, con éste último en razón de ser Caccavelli Vicecónsul Francés y Chiappini ciudadano de ese país y, más aún, su compueblano, ya que ambos eran oriundos de Ajaccio, Córcega.

A las exigencias provocadas por el incidente del *Banc de Crédit Mobilier*, el Gobierno Francés sumó otros requerimientos

12. Troncoso de la Concha. Ob. cit., p. 29.

13. Santiago Godbout. *Historia parroquial de Santa Bárbara de Samaná*. Santo Domingo, Editora Amigo del Hogar, 1987. p. 136.



relacionados con estos tres casos, como fue el pago de diferentes indemnizaciones a favor de estos ciudadanos franceses, en el entendido de que todo debía ser considerado y resuelto para poder restablecer las ya rotas relaciones diplomáticas entre Francia y República Dominicana. A Pierre Boimare, quien previamente fue descargado por los tribunales dominicanos, se le permitió su salida del país en 1894.

Luego de ordenar la ejecución de Daniel Coats y el descargo de Boimare, para borrar toda sospecha de la flagrante complicidad del Gobierno en estos tres hechos y obtener el apoyo del cuerpo diplomático acreditado en el país y a la vez desmentir al Gobierno Francés, el 11 de febrero de 1895 Heureaux convocó al cuerpo consular de Santo Domingo a una reunión que se celebró en el local de la Delegación Haitiana. A la misma, asistieron los cónsules de Italia, Ecuador, Nicaragua, Venezuela, España –que fue la mediadora entre el Gobierno Dominicano y el Gobierno Francés en el Diferendo–, Holanda, Estados Unidos, Bélgica, Grecia, Dinamarca, México, Suecia, Noruega, Inglaterra, Colombia, Honduras, Perú y Haití.

Dicha reunión tenía por objetivo que los diplomáticos respondieran a varias preguntas entre ellas las dos siguientes: ¿Si les constaba que el señor Pierre Boimare había sido molestado en la República Dominicana, después del fallo absolutorio pronunciado en su descargo por el Tribunal de Santo Domingo? y ¿Si les constaba o no, que el Sr. Boimare necesitara o empleara compatriotas suyos, ni de nadie, para el acto de embarcarse en uno de los vapores franceses de la *Compañía Trasatlántica* a mediados del año anterior? (1894).¹⁴

14. Sang Ben. Ob. cit., p. 192.



El asesinato del vicecónsul Noel Caccavelli y la detención del padre Chiappini no fueron tratados en ningún momento en esa reunión, ya que el asesino del primero había sido ejecutado y el padre Chiappini estaba en libertad. El mencionado *Diferendo Dominicano-francés* no tuvo como motivación principal los sucesos ocurridos en las ciudades de Samaná y Dajabón, pero sí influyeron en el curso de las negociaciones que mantenían los Gobiernos Dominicano y Francés.

Un acuerdo suscrito en París, el 7 de marzo de 1895, puso fin al *Diferendo* por la mediación del Gobierno Español. En el mismo se estipuló el pago de 225,000 francos a la familia de Caccavelli, de un millón de francos a Boimare y que la reclamación del sacerdote Chiappini se sometería al arbitraje de España.¹⁵

Es de todos conocido el acuerdo realizado entre el general Heureaux y el banco, al igual que las exigencias protocolares solicitadas por el Gobierno Francés para el restablecimiento de las relaciones diplomáticas, figurando una vez más Francia ligada a la historia local de Samaná, haciendo que el nombre de este apartado y remoto rincón de nuestra geografía resonara en el Quai D'Orsay.

15. Troncoso de la Concha. Ob. cit., p. 29.



DIOS, PATRIA, Y LIBERTAD.

REPÚBLICA DOMINICANA.

EN EL NOMBRE DE DIOS UNO Y TRINO, AUTOR Y SUPREMO LEGISLADOR DEL UNIVERSO.

Los Diputados de los pueblos de la antigua parte Española de la Isla de Santo Domingo, reunidos en Congreso Constituyente Soberano, cumpliendo con los deseos de sus comitentes, que han jurado no deponer las armas hasta no consolidar su independencia política, fijar las bases fundamentales de su gobierno, y afianzar los imprescriptibles derechos de seguridad, propiedad, libertad é igualdad, han ordenado y decretan lo siguiente:

CONSTITUCION POLITICA

DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

TITULO I.

De la Nacion.

Art. 1.º Los Dominicanos se constituyen en nacion libre, independiente y soberana, bajo un gobierno esencialmente civil, republicano, popular, representativo, electivo y responsable.

TITULO II.

Del Territorio.

Art. 2.º La parte española de la Isla de Santo Domingo y sus Islas adyacentes, forman el territorio de la Republica Dominicana.

Art. 3.º Los limites de la Republica Dominicana, son los mismos que en 1793 la dividian por el lado del Occidente de la parte francesa, y estos limites quedan definitivamente fijados.

Art. 4.º El territorio de la Republica se divide en cinco provincias que son: Compostela de Azua, Santo Domingo, San-

Primera página del impreso de la *Constitución Política de la República Dominicana de San Cristóbal, 1844*. Santo Domingo, Impresora del Gobierno. Fuente: Emilio Rodríguez Demorizi, *Elogio a la Constituyente de San Cristóbal*. Santo Domingo, Publicaciones ONAP, 1983, p. 27 (Biblioteca de Emilio Cordero Michel).

